

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2026, POR CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Gobierno del Estado de Tamaulipas (el “Estado”), por conducto de la Secretaría de Finanzas (la “Secretaría”), en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); 1, 2, primer párrafo, fracción I, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, primer párrafo, 6, 9, fracciones I y III, 12, fracciones II, III y IV, 17, 19, primer párrafo, fracción I, párrafo primero, 29 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas (la “Ley de Deuda”); por los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 25, 26, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); 1, 24, fracción III y 27, fracciones XVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y el Decreto No. 66-908 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2025, Edición Vespertina Número 150 (el “Decreto”), convoca a las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo para participar en el Refinanciamiento de la deuda directa del Estado por la cantidad de hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según resulte aplicable, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados, tanto por la Convocante, como por los licitantes, desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe en las siguientes:

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2026

ÍNDICE

- I. AUTORIZACIÓN**
- II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**
- III. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**
 - A. Especificación y condiciones del financiamiento
 - B. De los licitantes
 - C. Calendario del proceso de la licitación pública
- IV. DE LAS OFERTAS**
 - A. Presentación
 - B. Contenido



- V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
 - A. Ofertas Calificadas
 - B. Contenido de las Ofertas Calificadas
 - C. Criterios de evaluación
- VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**
 - A. Junta de aclaraciones
 - B. Presentación y apertura de ofertas
 - C. Dictamen y fallo
 - D. Firma del contrato
- VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN**
- VIII. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**
- IX. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**
- X. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA**
- XI. DESECHAMIENTO DE OFERTAS**
- XII. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA**
- XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES**



I. AUTORIZACIÓN

El artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su Refinanciamiento, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a las bases que establezcan los Congresos estatales en la ley correspondiente, y por los conceptos y hasta por los montos que estos aprueben.

Con base en ello, el Congreso del Estado de Tamaulipas a través del Decreto en su artículo 14, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría para que gestione y contrate, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por un monto de hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), sin incluir intereses, para destinarlo a la reestructura y/o refinanciamiento de dos créditos vigentes del Estado contratados con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por un importe de \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) ("Financiamientos a refinanciar y/o reestructurar") o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento y/o reestructura, al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según resulte aplicable.

II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, los conceptos, términos y palabras señaladas en mayúscula inicial, tendrán el significado que se menciona a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o en plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Los títulos de los encabezados tendrán únicamente un propósito práctico y de referencia, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

- 1. Acta de Fallo:** Es el acta mediante la cual se da(n) a conocer la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) de la Licitación Pública. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso k), de los Lineamientos.
- 2. Acta de la Junta de Aclaraciones:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta de Aclaraciones.
- 3. Acta del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso j), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.



4. **Bases:** Son las presentes bases de la Licitación Pública, incluyendo sus anexos, así como sus modificaciones.
5. **Calificación Objetivo del Financiamiento:** Es el nivel de calificación crediticia asignada al Financiamiento por parte de una Agencia Calificadora, la cual se utilizará como calificación objetivo para determinar la sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de la Oferta.
6. **Contrato de Crédito:** Es el contrato mediante el cual se formaliza el Financiamiento adjudicado a cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública, el cual deberá ser sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta a las Bases como **Anexo 1**.
7. **Convocatoria:** Es el documento emitido por la Secretaría en el que invita a participar en la Licitación Pública a las Instituciones Financieras Mexicanas interesadas, y que establece los requerimientos y criterios mínimos para la contratación de uno o varios Financiamientos; la cual fue publicada el 25 de junio de 2026 en la Página Oficial de la Licitación.
8. **Decreto:** Es el Decreto número No. 66-908, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, Edición Vespertina Número 150, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se autorizó a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría, gestione y contrate uno o más financiamientos, por un monto de hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) sin incluir intereses; o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según resulte aplicable.
9. **Estado:** Es el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
10. **Financiamiento:** Es la operación constitutiva de un pasivo directo de largo plazo a cargo del Estado, derivada de un Contrato de Crédito celebrado entre el Estado y la Institución Financiera ganadora de la Licitación Pública.
11. **Financiamientos Vigentes:** Son los financiamientos que serán Refinanciados, y que se enlistan a continuación:



Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al día 31 de mayo de 2026
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P28-1220101	Crédito Simple	11/11/2020	1,500,000,000.00	1,416,917,994.46
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P28-1021042	Crédito Simple	23/09/2021	1,200,000,000.00	943,142,196.00
TOTAL DEL SALDO INSOLUTO AL DÍA 31 DE MAYO DE 2026:					2,360,060,190.46

- 12. Fuente de Pago:** Hasta el **3.80%** (tres punto ochenta por ciento) de las participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago, equivalente al **3.04%** (tres punto cero cuatro por ciento) de las participaciones federales que le corresponden al Estado, incluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado sin limitar, todos los anticipos, enteros y ajustes, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la federación y en favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen, sin afectar derechos de terceros. Lo anterior en el entendido que, si el monto ofertado no es por el Monto del Financiamiento, el porcentaje de participaciones se ajustará proporcionalmente al monto de la Oferta.
- 13. Gastos Adicionales:** Son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados. En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.
- 14. Gastos Adicionales Contingentes:** Son los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio de cada Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros. En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.
- 15. Institución Financiera:** Son las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y/o cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.



- 16. Agencia Calificadora:** Es la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- 17. Instrumentos Derivados:** Significan los contratos que formalicen los instrumentos derivados de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “cap” o “swap”, o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura). Lo anterior, en el entendido de que el Contrato de Crédito incluirá la posibilidad por parte del Estado de contratar este tipo de instrumentos, en los términos de la Convocatoria y las presentes Bases.
- 18. Junta de Aclaraciones:** Es la reunión en la que el Estado da respuesta a todos los cuestionamientos o dudas de las Instituciones Financieras interesadas, respecto de la Convocatoria, las Bases y sus anexos.
- 19. Legislación Aplicable:** Son todos los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables, que sirven de fundamento a la Convocatoria, a las Bases y al proceso de Licitación Pública, en términos del Decreto, incluyendo, sin limitar, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- 20. Licitación Pública:** Significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases, en los documentos de la licitación, que regulan el proceso de licitación pública número 01/2026 para seleccionar la mejor o mejores Ofertas para la celebración del Financiamiento.
- 21. Modelo de Contrato:** Es el modelo de contrato de apertura de crédito simple y sus anexos, el cual contendrá los términos y condiciones bajo las cuales el Estado celebrará el Financiamiento, el cual se agrega en el **Anexo 1** de las presentes Bases, formando parte integral de éstas y que, en términos sustancialmente similares, será suscrito entre el Estado y cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública.
- 22. Monto del Financiamiento:** Es hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) sin incluir intereses; o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según sea aplicable.



- 23. Monto de Gastos y Costos:** El Financiamiento no incluye Gastos y Costos relacionados con la Contratación.
- 24. Monto Mínimo:** Las Ofertas deberán presentarse por un monto mínimo de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 25. Oferta:** Es el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrece, a favor del Estado, una propuesta de Financiamiento.
- 26. Oferta Calificada:** Es la Oferta que satisface los requisitos previstos en el numeral 10 de los Lineamientos y en las presentes Bases.
- 27. Página Oficial de la Licitación:** Significa el sitio web con la dirección <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx>, que corresponde a la página oficial de internet de la Secretaría, en la cual se publicarán todos los documentos y la información inherente a la Licitación Pública.
- 28. Participaciones Federales:** Son los recursos del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado conforme a los artículos 2 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 29. Reestructura:** Es la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento.
- 30. Refinanciamiento:** Es la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados.
- 31. Secretaría:** Es la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.
- 32. Sobretasa:** Se refiere al margen expresado en puntos base o porcentuales, que deberá sumarse a la Tasa de Referencia, para componer la tasa de interés aplicable, la cual deberá ser ofrecida por las instituciones financieras.
- 33. Tasa Efectiva:** Es la tasa anual que representa el servicio de la deuda y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- 34. Tasa de Referencia:** Significa la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días**, que el Banco de México de a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. La TIIE



de Fondeo que se utilizara para calcular los intereses mensuales, será la que encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada periodo de pago.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

A. ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

A través del presente proceso de Licitación Pública se prevé la contratación de uno o varios Financiamientos por parte del Estado, por conducto de la Secretaría, con la Institución Financiera cuya Oferta Calificada represente el costo financiero más bajo, por el Monto del Financiamiento, esto es, hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen, según sea aplicable. Cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios.

El Estado llevará a cabo el desarrollo del proceso de Licitación Pública con base en los Lineamientos y demás ordenamientos aplicables, los cuales forman parte de las presentes Bases como si a la letra se insertasen.

Las Ofertas que presenten los licitantes deberán ser por un monto total o parcial del Monto del Financiamiento a contratar, el cual cuenta con las siguientes características:

- i. **Monto del Financiamiento solicitado:** Hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento al momento en que surtan efectos los contratos o convenio que al efecto se formalicen según resulte aplicable.
- ii. **Monto Mínimo:** Las Ofertas deberán presentarse por un monto mínimo de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pudiendo realizarse Ofertas por un monto superior al mínimo.
- iii. **Plazo del Financiamiento solicitado:** Hasta 20 (veinte) años, equivalente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, a partir de la fecha en que el Estado suscriba el o los contratos correspondientes, en términos del modelo de contrato de crédito anexo a las bases de licitación
- iv. **Perfil de amortizaciones de capital:** Pagos mensuales, crecientes al 1.3% (uno punto tres por ciento) predeterminados y consecutivos de principal.



v. Tasa de interés: Tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Referencia más la sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, la cual se determina conforme a lo siguiente:

El Estado deberá obtener la calificación del crédito, por al menos de 2 (dos) agencias calificadoras. En tanto se califique el crédito, para determinar la tasa, se considerará la calificación del acreditado, en cuyo caso, se tomará la calificación más baja publicada por cualquier de las Agencias Calificadoras.

vi. Período de disposición: Hasta 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, prorrogable a solicitud del Estado, por un período igual.

vii. Periodicidad de pago de los intereses: Mensual.

viii. Oportunidad de entrega de los recursos: Una o varias disposiciones, dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, durante el período de disposición. Lo anterior a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas de disposición previstas en el Modelo de Contrato que se adjunta como **Anexo 1** de las presentes Bases.

ix. Fondo de Reserva: La cantidad equivalente a (dos) meses del pago del servicio de la deuda (capital e intereses) del periodo inmediato siguiente que corresponda, en el entendido que los intereses se calcularan con base en la tasa de interés aplicable al periodo de intereses al que corresponda la solicitud de pago.

El fondo de reserva se constituirá con los Fondos de reserva que se liberen de los créditos a refinanciar.

Lo anterior, en términos del artículo 14 del Decreto de Autorización.

x. Fuente de pago del Financiamiento, y porcentaje del mismo: Hasta el **3.80%** (tres punto ochenta por ciento) de las participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago, equivalente al **3.04%** (tres punto cero cuatro por ciento) de las participaciones federales que le corresponden al Estado, incluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado, sin limitar, todos los anticipos, enteros y ajustes, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la federación y en favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen, sin afectar derechos de terceros. Lo anterior en el entendido que, si el monto ofertado no es por el Monto del Financiamiento, el porcentaje de participaciones se ajustará proporcionalmente al monto de la Oferta.



xi. Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje destinado al mismo: Un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se afectará hasta el **3.80%** (tres punto ochenta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios. Equivalente al **3.04%** (tres punto cero cuatro por ciento) de las participaciones federales que le corresponden al Estado, incluyendo las participaciones que corresponden a los municipios del Estado.

xii. Instrumento(s) Derivado(s): En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Estado contará con un Instrumento Derivado por el monto del saldo insoluto vigente del o de los Contratos de Crédito correspondientes, por periodos de cuando menos 1 (un) año.

El o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o de los Contratos de Crédito correspondientes. El Estado determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.

xiii. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento: Las Ofertas deberán especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes, los cuales no podrán variar en la formalización ni durante la vigencia del contrato respectivo, en el entendido que no se aceptarán comisiones por apertura o comisiones por estructuración.

Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos y en las presentes Bases. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.

xiv. Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos y de acuerdo con las características presentadas por las instituciones financieras en sus Ofertas.

xv. Tasa de interés Moratoria: La tasa de interés ordinaria multiplicada por 2 (dos) y que será aplicable sobre el monto de principal vencido y no pagado, por cada mes

transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

xvi. Destino de los Financiamientos: El Refinanciamiento de los siguientes Financiamientos Vigentes:

Acreedor	Clave Registro Público Único	Saldo al día 31 de mayo de 2026
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P28-1220101	1,416,917,994.46
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P28-1021042	943,142,196.00
TOTAL		2,360,060,190.46

El destino no incluye Gastos y Costos relacionados con la contratación.

xvii. Comisiones: La Oferta no deberá presentar comisiones, incluyendo comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad, o de los requisitos establecidos en la Convocatoria, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

B. DE LOS LICITANTES

Las Instituciones Financieras que reciban o que recojan un ejemplar de las presentes Bases, serán consideradas participantes de la Licitación Pública.

Podrán participar las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Tener nacionalidad mexicana;
- ii. Ser personas morales legalmente constituidas en México, con autorización para actuar como institución financiera o sociedad nacional de crédito;
- iii. Ser representadas por un funcionario o funcionaria facultada de la Institución Financiera;
- iv. Presentar una Oferta en términos de la Convocatoria, las presentes Bases y los Lineamientos; y
- v. Acreditar su personalidad jurídica y representación.



No podrán participar en la Licitación Pública las siguientes personas.

- i. Cualesquiera personas de nacionalidad extranjera; y
- ii. Las demás personas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera conoce las características específicas de la presente Licitación Pública y de sus documentos e invariablemente se sujetará a lo establecido en la Convocatoria, las presentes Bases, los Lineamientos y los ordenamientos aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, disciplina financiera, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en éste último caso ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

C. CALENDARIO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (HORARIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS)

- i. **Obtención de las Bases:** Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública podrán obtener un ejemplar físico y/o digital de las presentes Bases en el domicilio de la Secretaría, ubicado en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la Página Oficial de la Licitación a partir del 25 de junio de 2026, en días hábiles, en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas. La obtención de las presentes Bases no tendrá costo alguno.
- ii. **Entrega de preguntas y aclaraciones:** Las Instituciones Financieras interesadas podrán formular preguntas y/o solicitar aclaraciones a partir del 26 de junio de 2026 y hasta el 10 de julio de 2026. La respuesta por parte de la Secretaría será a través de la Página Oficial de la Licitación, para que todos los interesados cuenten con la misma información.
- iii. **Junta de Aclaraciones:** La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el 13 de julio de 2026 a las 12 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (834) 318.8000, 318.8211. A más tardar el 10 de julio de 2026 a las 17 horas, las Instituciones Financieras participantes deberán enviar sus preguntas o solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, a los correos electrónicos jonatan.romero@tamaulipas.gob.mx y enrique.ruiz@tamaulipas.gob.mx con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones.



iv. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: Las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo el 11 de agosto de 2026 a las 12 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (834) 318.8000, 318.8211.

v. Acta de Fallo y notificación: El Acta de Fallo se dará a conocer el 13 de agosto de 2026 a las 12 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (834) 318.8000, 318.8211, asimismo, los resultados del fallo serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.

vi. Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito: 05 de octubre de 2026.

IV. DE LAS OFERTAS

A. PRESENTACIÓN

La Oferta deberá ser suscrita por quien o quienes ejerzan la representación legal de la Institución Financiera, debiendo contar con facultades suficientes para comprometer a su representada en términos de la Convocatoria, las presentes Bases, los Lineamientos y todo ordenamiento aplicable a la Licitación Pública.

Al presentar su Oferta, la Institución Financiera participante deberá entregar en un sobre cerrado durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los siguientes documentos:

- i. Original de la Oferta, con firma autógrafa;
- ii. Una copia simple de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera o la Ley Orgánica respectiva.
- iii. Copia simple del Poder o en copia certificada del representante legal que suscribe la Oferta;
- iv. Una copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que suscribe la Oferta en la que aparezca su firma;
- v. Documento firmado de acreditación de representación legal de la Institución Financiera en favor de su representante legal, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases como **Anexo 2**;
- vi. Copia simple de la Convocatoria y las presentes Bases, debiendo el representante legal de la Institución Financiera rubricar todas las hojas de ambos documentos;



vii. Copia simple del Modelo de Contrato que se agrega a las presentes Bases como **Anexo 1**, el cual deberá ser rubricado en todas sus hojas por el representante legal de la Institución Financiera; y

viii. Una memoria USB con los documentos enumerados en los puntos i al vi, pudiendo proporcionarse en formato PDF.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español, asimismo, las Instituciones Financieras participantes presentarán su Oferta en pesos, es decir, en la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

Cada licitante podrá presentar una o más Ofertas, cada una de las cuales se analizará de manera independiente.

Las Instituciones Financieras deberán agregar lo siguiente en la carátula del sobre cerrado que corresponda a su Oferta:

- i. "Respuesta a la Convocatoria de la Licitación Pública No. 01/2026"; y
- ii. Denominación o razón social de la Institución Financiera participante.

La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en el proceso competitivo o que haya obtenido las presentes Bases, y que no desee presentar Oferta, deberá entregar su carta negativa de participación a la Secretaría, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, [o bien, podrá ingresar dicha carta en la Oficialía de partes de la Secretaría], antes de llevarse a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

B. CONTENIDO

Por cuanto hace al contenido de las Ofertas, éstas deberán satisfacer plenamente los requisitos de la Convocatoria y del apartado III, inciso A "Especificación y Condiciones del Financiamiento" de las presentes Bases y de los Lineamientos.

V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes serán consideradas Ofertas Calificadas, cuando las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;



- ii. Contar con una vigencia mínima de 90 días naturales, a partir de que sean presentadas al Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- iii. Oferta por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, en el entendido que el monto mínimo para presentar la Oferta es de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- iv. La Oferta será por un plazo de hasta 20 años equivalente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, a partir de la fecha en que el "Estado" suscriba el o los contratos correspondientes, en términos del modelo de contrato de crédito anexo a las presentes bases de licitación.
- v. Todas las Ofertas deberán conferir al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado;
- vi. Todas las Ofertas deberán permitir que el Estado formalice el Contrato o los Contratos de Crédito y realice los trámites administrativos de apertura del crédito sin que se cobre alguna comisión, cuota o cantidad alguna;
- vii. Que exprese el resto de las características del Financiamiento señaladas en el Formato de Oferta que se agrega a las presentes Bases como **Anexo 3**; y
- viii. Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, las presentes Bases con sus anexos y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

B. CONTENIDO DE LAS OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas Calificadas deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo siguiente:

- i. El monto ofertado;
- ii. El plazo del Financiamiento, en términos de las presentes Bases (en años y días);
- iii. Las condiciones de disposición, en términos de las presentes Bases;
- iv. La periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses;



- v. El calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones;
- vi. La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días más una Sobretasa ofertada, incluyendo la tabla de sobretasas en función de los diferentes niveles de calificación;
- vii. Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, especificando los términos de cada uno, los cuales no podrán variar en la formalización del contrato respectivo ni durante la vigencia del Financiamiento. En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento; y

Las Instituciones Financieras podrán presentar una o varias Ofertas por un plazo de hasta 20 (veinte) años, a partir de la fecha en que el Estado suscriba el o los contratos correspondientes, ofertando distintas posturas financieras, siempre y cuando las mismas cumplan con lo señalado en las presentes Bases y la Legislación Aplicable. Cada Oferta será independiente por lo que no estará condicionada al resultado de otra Oferta presentada por dichas Instituciones Financieras.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez analizadas las ofertas de crédito calificadas, la Secretaría determinará, de entre todas las ofertas de crédito calificadas, aquella o aquellas que representen las mejores condiciones de mercado de acuerdo a la sección III de los Lineamientos.

El criterio de adjudicación será la Tasa Efectiva más baja, que se traduce en el menor costo financiero.

Si de entre las ofertas de crédito calificadas, la oferta de crédito calificada con la Tasa Efectiva más baja no cubre el monto total del Financiamiento solicitado, el monto restante se adjudicará a la oferta de crédito calificada que represente la siguiente menor Tasa efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto Total del Financiamiento.

En caso de existir dos o más ofertas calificadas con la misma Tasa Efectiva, se declarará ganadora la Institución Financiera con mayor monto ofertado, En caso de que dichas Instituciones Financieras cuenten con el mismo monto ofertado, se declarará ganadora la Institución Financiera con la mejor calificación crediticia. En caso de que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta, y bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA



El proceso de Licitación Pública, será presidido por la Secretaría, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades suficientes y competencia para representar al Estado en su ausencia, el proceso de Licitación Pública se desarrollará en los siguientes términos:

A. JUNTA DE ACLARACIONES

Del 26 de junio de 2026 hasta el 10 de julio de 2026 a las 17 horas (horario de Cd. Victoria Tamaulipas), las Instituciones Financieras participantes que tuvieran preguntas relacionadas con la Convocatoria, las Bases o sus anexos, incluyendo aquellas relacionadas con el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, deberán enviarlas a los correos electrónicos: jonatan.romero@tamaulipas.gob.mx y enrique.ruiz@tamaulipas.gob.mx con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones. El Estado enviará acuse de recibido a través del mismo correo electrónico.

Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras participantes utilizarán el Formato de Aclaraciones que se adjunta como **Anexo 4** a las presentes Bases.

El Estado se abstendrá de contestar a las preguntas que no guarden relación con alguno de los requisitos establecidos con la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, o que sean recibidas de manera extemporánea.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el apartado III, inciso C "Calendario del Proceso de la Licitación Pública", numeral iii de las presentes Bases. La asistencia de las Instituciones Financieras participantes a la Junta de Aclaraciones será optativa; sin embargo, las aclaraciones que se realicen en dicha Junta de Aclaraciones obligarán a todas las Instituciones Financieras participantes.

La Junta de Aclaraciones será presidida por la Secretaría, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades para estar presente en su ausencia, quien podrá ser asistida por las y los asesores que estime necesarios. Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan formulado en tiempo y forma, serán respondidas por escrito dentro de la Junta de Aclaraciones, de manera clara y precisa, de acuerdo con la información que posea el Estado.

En el supuesto que alguna de las respuestas dadas por el Estado no fuese lo suficientemente clara, las Instituciones Financieras participantes podrán repreguntar de manera verbal en la propia Junta de Aclaraciones sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros. Deberá hacerse constar tal circunstancia en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

El Estado preparará el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual deberá ser firmada por las Instituciones Financieras participantes que estén presentes durante la celebración de la Junta de Aclaraciones, sin que la falta de firma de alguna de las Instituciones Financieras participantes invalide el contenido y los efectos de dicha acta. Copia de dicha acta estará a disposición de las Instituciones Financieras participantes, en el domicilio de la Secretaría, en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211 y será publicada en la Página Oficial de la Licitación.



Es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones ya que el mismo forma parte integral de las Bases y, por tanto, debe ser considerado por las Instituciones Financieras participantes al momento de elaborar su Oferta. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no releva a la Institución Financiera ausente de su obligación de acatar las decisiones que de ellas se deriven.

El Estado podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, conforme a la cantidad o complejidad de las preguntas realizadas, para lo cual comunicará a las Instituciones Financieras participantes la celebración de la siguiente Junta a través de los correos electrónicos de los representantes legales de las Instituciones Financieras. En el acta de la última Junta de Aclaraciones, se indicará expresamente que esa es la última y que no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras.

En caso de cualquier inconsistencia entre (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta dada en la última Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la misma, y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y que hayan sido respondidas por el Estado en la misma fecha, prevalecerá la respuesta brindada al último.

B. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora indicados en el en el apartado III, inciso C “Calendario del Proceso de la Licitación Pública”, numeral iv las Instituciones Financieras presentarán sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- i. Para el registro de las y los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se sugiere que las y los representantes de las Instituciones Financieras participantes se presenten por lo menos con 30 (treinta) minutos de anticipación en el lugar en donde se efectuará el acto;
- ii. En punto de la hora señalada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se prohibirá el ingreso de más asistentes. Las y los representantes de las Instituciones Financieras deberán permanecer en el recinto mientras se lleve a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, si por alguna causa es necesario que alguna de ellas abandone el sitio en que se lleve a cabo el Acto, no le será permitido su reingreso.

El Estado tan sólo recibirá las Oferta que sean entregadas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Una vez entregado la Oferta al Estado, ésta no podrá ser modificada, integrada, retirada o dejada sin efecto. Una vez entregada la Oferta, ésta se considerará vinculante para la Institución Financiera participante;

- iii. La persona titular de la Secretaría o quien presida el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas dará por iniciado el acto y leerá en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras participantes en el orden en que se hubieren registrado en la lista de asistencia;



- iv. Posteriormente, en ese mismo orden, quien presida el acto llamará a cada Institución Financiera para recibir sus Ofertas en sobre cerrado o, en su caso, la carta negativa de participación. Quien presida el acto revisará que los sobres estén debidamente cerrados, cuyas caratulas deberán contener la información descrita en el apartado IV, de las presentes Bases; enseguida procederá a abrir los sobres para leer en voz alta los datos principales de las Ofertas y calificará cuales de ellas son Ofertas Calificadas, de acuerdo con el numeral 10 de los Lineamientos, sin perjuicio de que puedan posteriormente ser desechadas si no cumplen cualitativamente los criterios de evaluación;
- v. Las medidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las Ofertas y agilizar la conducción de los actos de la Licitación Pública, así como cualquier incumplimiento o deficiencia de algún requisito que no afecte la solvencia de las Ofertas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las Instituciones Financieras de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Ofertas;
- vi. Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará un acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar: (i) denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características conforme a la Convocatoria y a las Bases; (iii) las Ofertas desechadas y su causa; (iv) la fecha y hora para que se dé a conocer el fallo de la Licitación; y (v) cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar; y
- vii. El acta será firmada por las y los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estos invalide el contenido y efectos del acta y será publicada en la Página Oficial de la Licitación.

C. DICTAMEN Y FALLO

El Estado analizará las Ofertas Calificadas, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en la Convocatoria y en las presentes Bases y dentro de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las Ofertas en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Estado emitirá el Acta del Fallo de la Licitación Pública, la cual contendrá:

- i. La relación de las Ofertas presentadas;
- ii. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria y de las Bases que en cada caso se incumpla;



- iii. La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- iv. La inclusión de las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras que demuestren que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera;
- v. El cuadro de análisis comparativo de las Ofertas Calificadas;
- vi. Denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras a quienes se adjudica el o los Financiamientos a contratar, al acreditar los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y en las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;
- vii. Nombre, cargo y firma de la Secretaría, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de las y los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas; y
- viii. En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán las razones que lo motivaron.

La notificación del fallo de la Licitación Pública se realizará en el lugar, día y hora señalados en el apartado III, inciso C "Calendario del Proceso de la Licitación Pública", numeral v. Las y los representantes de las Instituciones Financieras que asistan a la notificación del fallo firmarán el acta que se levante, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estas o estos invalide el contenido y efectos del acta. El fallo se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

En cumplimiento al numeral 49 de los Lineamientos, el Estado publicará en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar 10 días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora, conforme al formato que establecen los propios Lineamientos.

D. FIRMA DEL CONTRATO

El Financiamiento se formalizará a través de un contrato de apertura de crédito simple, el cual será suscrito por la Institución Financiera ganadora, dentro del plazo establecido en las presentes Bases, dicho contrato será sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta como **Anexo 1** a las presentes Bases.

El objetivo del Estado es formalizar los Contratos de Crédito, a más tardar, el 05 de octubre de 2026, con el o los licitantes ganadores. Si por cualquier causa, no se llegare a concretar la formalización del o los Contratos de Crédito, la Secretaría sin responsabilidad alguna podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada en términos de la evaluación descrita anteriormente.



El Estado tendrá la facultad de celebrar los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan, conforme al Monto Mínimo y sin rebasar el Monto del Financiamiento.

Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el contrato correspondiente en términos sustancialmente similares al adjunto como **Anexo 1**, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar, sin obligación, el hecho de eliminar y/o modificar, exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas a las partes conforme al Modelo de Contrato correspondiente, en caso de que esto le fuere solicitado por la Institución Financiera ganadora. Por lo anterior, el Estado se reserva el derecho a realizar ajustes al Contrato de acuerdo con las condiciones particulares de cada Financiamiento.

Una vez firmados el o los contratos correspondientes, el Estado llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los contratos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal, de conformidad a la Ley de Deuda; y en el registro del Fideicomiso correspondiente.

En caso de que las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública no se presenten o se nieguen a firmar el Contrato de Crédito en el lugar y plazos establecidos en el Acta de Fallo, el Estado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de un nuevo proceso competitivo, podrá exigir el cumplimiento de la Oferta vinculante a la Institución Financiera o bien, adjudicará el Contrato de Crédito a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, de acuerdo con el orden de la menor a la mayor Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, lo anterior, sin perjuicio o renuncia de las acciones legales que pudiera ejercer el Estado en contra de la Institución Financiera.

VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN

La Secretaría, por así considerarlo convenientes para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, cuando:

- A. Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras participantes para manipular la Tasa Efectiva de los Financiamientos objeto de la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves;
- B. Existan causas fortuitas o de fuerza mayor, o;
- C. Así lo determine la Secretaría.

Cuando desaparezcan estas causas, con la debida oportunidad, se avisará por escrito a las Instituciones Financieras respecto a la fecha de reinicio de la Licitación Pública.

VIII. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN



El Estado podrá cancelar total o parcialmente la Licitación Pública, de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- A. De comprobarse arreglos entre las Instituciones Financieras participantes para elevar el monto de la Oferta, o bien, alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación del concurso. En esos casos, el Estado podrá optar por cancelar la Licitación Pública o desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras infractoras.
- B. Cuando por razones de interés general, el Estado decida suspender el proceso de Licitación Pública.
- C. Cuando el Estado estime que las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no sean idóneas para mejorar las condiciones sustanciales de los Financiamientos Vigentes.

IX. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o las presentes Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales previos a la fecha señalada en la Convocatoria para la Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones, no podrán consistir en la variación sustancial de la Licitación, como lo son: el monto, el plazo de amortización del Financiamiento, la fuente de pago o garantía del Financiamiento.

Dichas modificaciones serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, siendo responsabilidad de cada interesado la consulta frecuente de la misma, para mantenerse actualizado del proceso y desarrollo de la Licitación Pública.

Las modificaciones realizadas a las Bases o cualquier otro documento relativo a la Licitación Pública, deberá de ser considerada en la elaboración de la Oferta.

X. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

La Licitación Pública será declarada desierta en caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos. La Licitación Pública podrá ser declarada desierta en los siguientes supuestos:

- A. En caso de que menos de 4 (cuatro) Instituciones Financieras participen en la Licitación Pública;



- B. De no recibir por lo menos 2 (dos) Ofertas viables o en caso de que la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases;
- C. Las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas no resulten aceptables;
- D. Si al analizar las Ofertas Calificadas, no exista cuando menos una Oferta Calificada que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases, o bien, que su Tasa Efectiva y/o condiciones no fuesen aceptables;
- E. Que las Sobretasas ofrecidas en las Ofertas Calificadas no sean convenientes para el Estado;
- F. Si el Estado desecha todas las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes, por no cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases; y
- G. Cuando de manera discrecional, y sin responsabilidad alguna, así lo declare el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

XI. DESECHAMIENTO DE OFERTAS

El Estado desechará las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes por alguna de las siguientes causas:

- A. La comprobación de que alguna Institución Financiera participante haya acordado con otra Institución Financiera elevar el costo de las Ofertas, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes;
- B. Cuando la Institución Financiera participante no acredite, a juicio del Estado, su personalidad jurídica o la de su representante legal;
- C. Por la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria o las Bases;
- D. Alguna de Institución Financiera incumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases y las respuestas dadas en las Junta de Aclaraciones;
- E. La acreditación de que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa;



F. Que, a juicio del Estado, la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con los criterios de evaluación señalados en las secciones A, B y C del Apartado V de las presentes Bases; y

G. Que la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con la Legislación Aplicable.

El Estado podrá desechar las Ofertas desde el propio Acto de Presentación Apertura de Ofertas.

XII. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA

Salvo por lo expresamente establecido en las presentes Bases, la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna derivada de la presente Licitación Pública.

Todos los costos que implique la presentación de la Oferta deberán de ser absorbidos por los licitantes, inclusive, en caso de que la Licitación Pública por algún motivo señalado en las presentes Bases haya sido declarada desierta.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública que no esté prevista en las presentes Bases será resuelta por la Secretaría, apegándose a las Leyes Aplicables y su decisión será final e inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien, en su caso, hubiera planteado la consulta, de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de julio de 2026.



Lic. Carlos Irán Ramírez González
SECRETARIO DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



ANEXOS

ANEXO 1	MODELO DE CONTRATO
ANEXO 2	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
ANEXO 3	FORMATO DE OFERTA DE CRÉDITO
ANEXO 4	FORMATO DE PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES
ANEXO 5	DECRETO NÚMERO 66-908
ANEXO 6	INFORME SOBRE CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EJERCICIOS FISCALES 2020 AL 2024
ANEXO 7	INFORME DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARCIAL 2025
ANEXO 8	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
ANEXO 9	PARTICIPACIONES FEDERALES RECIBIDAS POR EL ESTADO POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2020 AL 2025 Y ESTIMADO DE 2026
ANEXO 10	REPORTES SOBRE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES
ANEXO 11	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LOS EJERCICIOS DE 2022 AL 2026
ANEXO 12	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 AL 2026

